



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 791**

**VISTO:**

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, durante los últimos años, y

**CONSIDERANDO:**

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social, entre otras;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo procedió a celebrar Contrato de Locación de Obra con la señora **Rita Alejandra Cárdenas**, en su carácter de Trabajadora Social, para desempeñarse en tareas relacionadas con el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, y la realización de Encuestas Socio-Económicas inherentes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo,

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto

**HORACIO RODOLFO DENEIRO**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

**GUSTAVO JAVIER DIAZ**  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERON



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

## ORDENANZA N° 791

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Contrato de Locación de Obra celebrado, por el período 01/01/2012 al 31/03/2012, por el Departamento Ejecutivo con la **Trabajadora Social Rita Alejandra Cárdenas**, Matrícula Provincial N° 13174, titular del DNI. N° 25.646.022, para desempeñarse, en su condición de Trabajadora Social, en tareas relacionadas con el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños y la realización de Encuestas Socio-Económicas inherentes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a contratar a la **Trabajadora Social Rita Alejandra Cárdenas**, Matrícula Provincial N° 13174, titular del DNI. N° 25.646.022, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, a partir del 01/04/2012, por los períodos que considere necesario del presente ejercicio.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar a la **Trabajadora Social Rita Alejandra Cárdenas**, Matrícula Provincial N° 13174, titular del DNI. N° 25.646.022, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

**ARTÍCULO 4°:** Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 6°:** Deroganse las Ordenanzas N° 727, N° 729 y N° 734.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

HORACIO RODOLFO DENEGRI  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



SUSYAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón

ORDENANZA N° 791

Guernica, 27 de enero de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 791 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de enero de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 791.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 267.-

  
Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



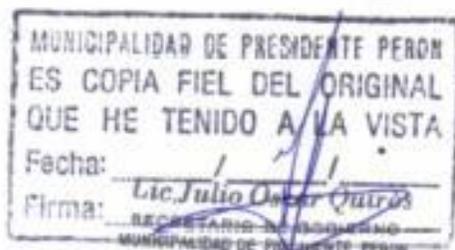
  
Alfonso Aníbal Pegueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN





Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

— En la Ciudad de Guernica a los **Tres días del mes de enero de dos mil doce**, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor **Alfonso Anibal Regueiro Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la señora **Rita Alejandra CÁRDENAS**, Matrícula Provincial N° 13.174 Tomo XXVII, Folio 174, titular del DNI. N° 25.646.022, domiciliada en calle Mercedes N° 1999 de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N° 011/2012** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMITENTE contrata a la **Trabajadora Social Rita Alejandra CÁRDENAS**, para la realización de tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño, con una carga horaria de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajadora Social.-

**SEGUNDA:** "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el **01 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2012**, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

**TERCERA:** Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

- a) Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- b) Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

**CUARTA:** Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Curriculum Vitae.

**QUINTA:** La presente Contratación se realiza por el importe total de **Pesos Seis Mil Seiscientos (S 6.600)** pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Dos Mil Doscientos (S 2.200) c/u**, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

**SEXTA:** La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

**SÉPTIMA:** El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato, Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

**OCTAVA:** En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

**NOVENA:** Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

**DÉCIMA:** Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

— En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

**Alfonso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN